

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Piso 9º Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía Cali Valle del Cauca Telf. 8986868 Ext. 5012

Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 09 de julio de 2021. Pasa el presente proceso a Despacho de la señora Juez. Sírvase proveer.

Lida Aidé Muñoz Urcuqui Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2.021)

Auto No. 1871

Referencia: EJECUTIVO

Demandante: FINANCIERA JURISCOOP – NIT. 900.688.066-3 **Demandado:** notificacionesjudiciales@juriscoop.com.co,

jorge.fong@hotmail.com

JOSE FERNANDO BAUTISTA SILVA – C.C 83.239.028

<u>liceofreirefb@gmail.com</u>

Radicación: 760014003001 **2020**00**596**00

Revisado el expediente se encuentra que la parte demandante no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el Auto de Mandamiento de Pago No. 1856 del 14 de diciembre de 2020, donde se ordena la notificación del demandado, indicándole que si opta por la notificación al correo electrónico conforme lo dispone el art. 8º del Decreto 806 del 2020, deberá aportar prueba de donde se obtuvo el correo del demandado. Por lo anterior se procederá a ordenarle, que en el término improrrogable de treinta (30) días, realice los trámites necesarios para cumplir con la orden dada, por lo que teniendo en cuenta que debe asumir los deberes procesales que acarreen el soportar cargas necesarias, útiles o pertinentes para el correcto desarrollo del proceso judicial, se requerirá so pena de aplicar el Desistimiento Tácito del trámite, conforme a lo reglado en el numeral 1º del art 317 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la parte actora que en el término improrrogable de treinta (30) días, realice los trámites pertinentes y necesarios para notificar al demandado JOSE FERNANDO BAUTISTA SILVA de acuerdo a lo dispuesto en los arts. 291 y ss del C.G. del P, en concordancia con el decreto 806 del 2020, cumpliendo lo ordenado en la parte motiva.



República de Colombia Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Piso 9º Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía Cali Valle del Cauca Telf. 8986868 Ext. 5012 Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte interesada que de su impulso depende el trámite del proceso, so pena de dar aplicación al Desistimiento Tácito reglado por el numeral 1 del art 317 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA

En Estado No. 110 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 de julio de 2021

Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR JUEZ JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a6421115a5746587e93658511565c1f8837a58b1c05bce9e9ddbcd200859f908

Documento generado en 09/07/2021 02:05:07 PM